



Nombre de alumnos:

Cristian Aroldo Bernardo Cardona

Nombre del profesor:

silvestre cárdenas Osvaldo francisco

Nombre del trabajo:

Cuadro sinóptico

Materia:

régimen fiscal para personas morales

Grado: 6

Grupo: B

LEY DEL
IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE
PRODUCCION Y
SERVICIOS. (IEPS)

Sujeto,
objeto, base y
tasa del
impuesto

Art. 1 están obligados al pago de impuestos en esta ley las personas físicas y morales ,que realicen enajenación en territorio nacional y prestación de servicios señalados en la ley
art.2 al valor de algunos actos o actividades se aplicaran tasa o cuotas ejm la graduación alcohólica, cigarros, etc.
Art.4 pagaran impuestos a su cargo sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago salvo en el caso de acreditamiento de impuestos trasladados
art.5 el impuesto se calculara mensualmente y se pagaran a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.
Art.6 el contribuyente que reciba la devolución de vienes enajenados, etc, por los que hubiera pagado el impuesto de esta ley, en la siguiente declaración de pago el monto causado se deberá pagar en el mes de que se trate

La enajenación

Art.7 enajenación es el faltante de materia prima o de bienes en los inventarios de los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que establezca el reglamento de la ley
art.9 se efectúa en territorio nacional
art.11 para calcular el impuesto tratándose de enajenación, se considera como valor la contraprestación

Importación
de bienes

Art.12 causas de impuesto son: so tramites en los términos de legislación aduanera, importación temporal al ser definitiva, bienes introducidos ilegalmente al país
art.13 no pagara impuesto los que en aduanas no lleguen a consumirse , sean temporales, tengan carácter de retorno o sean objeto de tránsito o trasbordo
art.14 como calcular, se consideran el valor de los que se utilice para los fines del impuesto general de importación, a excepción del impuesto al valor agregado
art.15 tratándose de la importación de bienes , el pago del impuesto establecido en esta ley se hará conjuntamente con el impuesto general de importación

Prestación de
servicios

Art.17 , para calcular el impuesto en la prestación de servicios, se considera como valor la contraprestación.
Art.18- para calcular los impuestos por la realización de las actividades , se consideran como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades

Obligaciones de
los contribuyentes

Art 19. Los contribuyentes a que se refiere esta ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma las disposiciones fiscales, las siguientes

I, llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación.

II, expandir comprobante fiscales.